ZENOBIA FELIPE  
Vs  
GABRIEL LIZARDI  
JUICIO: DIVORCIO VOLUNTARIO CONTENCIOSO

C. JUEZ DE LO FAMILIAR EN TURNO DE PRIMERA INSTANCIA

DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

P R E S E N T E:  
  
Zenobia Felipe y Gabriel Lizardi, por nuestro propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, valores y documentos, el ubicado en C Yaquis 37, Acueducto Tenayuca, 54150 Tlalnepantla, Méx., México, autorizando para tales efectos al C. Licenciado en Derecho Zenobia Juliana Felipe Cruz (Cédula 1234567), ante Usted con el debido respeto comparecemos para exponer:  
  
Que por medio del presente escrito, y con fundamento en los artículos 266, 267, 271, 272, 273, 282, 283 y 311 del Código Civil para la Ciudad de México, y los artículos 1, 255, 256, 257 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, venimos a promover JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO CONTENCIOSO, con base en los siguientes hechos y propuesta de convenio.

# H E C H O S

1. Con fecha 23 de septiembre de 2020 los promoventes contrajimos matrimonio civil conforme a las leyes del Estado de la Ciudad de México, lo que se acredita con el acta correspondiente que se exhibe.

2. De dicho matrimonio procreamos a Pedro de 5 años; Ana de 7 años, quienes actualmente son menores de edad y se encuentran bajo nuestra responsabilidad y cuidado.

3. Manifestamos nuestra voluntad de disolver el vínculo matrimonial mediante resolución judicial, ya que no se cumplen los requisitos del divorcio administrativo.

4. Ambas partes presentamos junto a este escrito el convenio respectivo, mediante el cual se regulan las consecuencias personales y patrimoniales derivadas de la disolución del vínculo matrimonial.

# PROPUESTA DE CONVENIO

PRIMERA.- La guarda y custodia de nuestros menores hijos Pedro de 5 años; Ana de 7 años quedará a cargo de zenobia felipe cruz, quien la ejercerá en el domicilio ubicado en None.

PRIMERA.- El régimen de visitas y convivencias será ejercido por el progenitor que no tenga la custodia cada cada 15 días, en un horario de 10:00 a 18:00, procurando no afectar el desarrollo y bienestar de los menores.

SEGUNDA.- En concepto de pensión alimenticia, el progenitor que no ejerza la custodia cubrirá el equivalente al 20% de sus ingresos, destinado a cubrir alimentación, educación, salud, vestido y vivienda de los menores.

TERCERA.- El uso del domicilio conyugal permanecerá a cargo de Zenobia Juliana Felipe Cruz, mientras los menores habiten con dicha persona, con el objeto de preservar su estabilidad emocional y entorno habitual.

# D E R E C H O

En cuanto al fondo del asunto, son aplicables los artículos 266, 267, 271, 272, 273, 282, 283 y 311 del Código Civil para la Ciudad de México, así como los correlativos que regulan la disolución del vínculo matrimonial y sus efectos personales y patrimoniales.

El procedimiento se rige conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 95, 255, 256, 257 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

# P R U E B A S

I.- LA CONFESIONAL.- A cargo de ambos promoventes, quienes deberán comparecer en forma personalísima a absolver posiciones al tenor del pliego correspondiente el día y hora que esta H. Autoridad señale, bajo apercibimiento de ley en caso de incomparecencia injustificada.

II.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada del acta de matrimonio que se exhibe y acompaña al presente escrito.

III.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en las actas de nacimiento de nuestros hijos menores, que se anexan en copia certificada para acreditar el vínculo filial y su edad.

IV.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consistente en todas aquellas constancias procesales que obren en autos, así como las que se generen con motivo del presente procedimiento.

V.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- En todo lo que favorezca a los intereses de los promoventes.

Todas las pruebas ofrecidas guardan relación directa con los hechos narrados y son conducentes para acreditar nuestras pretensiones.

# P E T I C I O N E S

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Juez atentamente pedimos:  
  
PRIMERO.- Tenernos por presentados con este escrito, promoviendo JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO CONTENCIOSO.  
SEGUNDO.- Admitir la presente demanda y el convenio que se acompaña.  
TERCERO.- Señalar día y hora para la audiencia de ratificación del convenio.  
CUARTO.- Dictar sentencia definitiva que disuelva el vínculo matrimonial y apruebe el convenio en sus términos.  
QUINTO.- Ordenar al Registro Civil la anotación correspondiente en el acta de matrimonio.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.  
  
Ciudad de México, a 17 de junio de 2025  
  
\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  
ZENOBIA FELIPE  
  
\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  
GABRIEL LIZARDI